TID_1-2 - Tasas de intercambio percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1001]
Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA
Fecha : 15/01/2024
Oficina: N/A
Usuario: U050005 - Hora: 13.11.22
Datos del 4º Trimestre de 2023

	Tarjetas de particulares																																							
	Tarjetas de débito																						Tarjetas de crédito																	
	Operaciones de pago hasta 20 euros										Operaciones de pago superiores a 20 euros										Operaciones de pago hasta 20 euros										Operaciones de pago superiores a 20 euros							
	Operaciones				Tasa de intercambio						Operaciones				Tasa de intercambio						Operaciones				Tasa de intercambio						Operaciones				Tasa de intercambio			
	Número (090)		Importe (b) (100)		Importe (c) (110)		Máxima (d) (120)		Media ponderada (e) (130)		Número (140)		Del cual: Operaciones a las que se ha aplicado el límite legal máximo en céntimos (m) (150)		Importe (b) (160)		Importe (c) (170)		Máxima (d) (180)		Media ponderada (e) (190)		Número (200)		Importe (b) (210)		Importe (c) (220)		Máxima (d) (230)		Media ponderada (e) (240)		Número (250)		Importe (b) (260)		Importe (c) (270)		Máxima (d) (280)		Media ponderada (e) (290)	
Grandes empresas de distribución (f) (010)	0081	845	0091	8.593,93	0101	6,64	0111	0,1000	0121	0,0772	0131	1.074	0141	747	0151	91.442,25	0161	68,42	0171	0,2000	0181	0,0748	0191	33	0201	380,02	0211	0,61	0221	0,2000	0231	0,1605	0241	103	0251	8.956,94	0261	25,03	0271	0,3000	0281	0,2794
Supermercados (g) (020)	0082	13.664	0092	121.006,27	0102	96,27	0112	0,1000	0122	0,0795	0132	10.289	0142	5.871	0152	569.038,90	0162	625,98	0172	0,2000	0182	0,1100	0192	616	0202	5.957,71	0212	9,66	0222	0,2000	0232	0,1621	0242	824	0252	67.000,88	0262	194,97	0272	0,3000	0282	0,2909
Gasolineras (030)	0083	2.607	0093	32.337,04	0103	29,54	0113	0,1000	0123	0,0913	0133	3.421	0143	2.235	0153	173.806,75	0163	222,08	0173	0,2000	0183	0,1277	0193	118	0203	1.441,02	0213	2,53	0223	0,2000	0233	0,1755	0243	283	0253	16.265,61	0263	45,69	0273	0,3000	0283	0,2808
Autopistas (040)	0084	192	0094	1.122,08	0104	0,96	0114	0,1000	0124	0,0855	0134	4	0144	0	0154	112,00	0164	0,09	0174	0,0905	0184	0,0803	0194	50	0204	284,66	0214	0,44	0224	0,2000	0234	0,1545	0244	0	0254	0,00	0264	0,00	0274	0,0000	0284	0,0000
Comercio minorista (h) (050)	0085	3.693	0095	37.090,98	0105	29,21	0115	0,1000	0125	0,0787	0135	4.178	0145	2.714	0155	298.777,59	0165	262,53	0175	0,2000	0185	0,0878	0195	143	0205	1.811,40	0215	2,90	0225	0,2000	0235	0,1600	0245	420	0255	32.044,08	0265	82,95	0275	0,3000	0285	0,2588
Hoteles (i) (060)	0086	210	0096	1.881,49	0106	1,57	0116	0,1000	0126	0,0834	0136	259	0146	205	0156	33.621,74	0166	17,08	0176	0,2000	0186	0,0508	0196	36	0206	390,97	0216	0,65	0226	0,2000	0236	0,1662	0246	41	0256	5.749,68	0266	16,94	0276	0,3000	0286	0,2946
Restaurantes (j) (070)	0087	9.774	0097	78.721,34	0107	67,33	0117	0,1000	0127	0,0855	0137	3.930	0147	2.109	0157	206.031,16	0167	236,61	0177	0,2000	0187	0,1148	0197	406	0207	3.905,83	0217	6,46	0227	0,2000	0237	0,1653	0247	367	0257	27.565,06	0267	80,80	0277	0,3000	0287	0,2931
Viajes y entretenimiento (k) (080)	0088	1.353	0098	13.026,97	0108	11,39	0118	0,1000	0128	0,0874	0138	755	0148	464	0158	55.368,72	0168	47,18	0178	0,2000	0188	0,0852	0198	55	0208	575,74	0218	0,88	0228	0,2000	0238	0,1528	0248	93	0258	10.443,67	0268	18,77	0278	0,3000	0288	0,1797
Resto de las categorías (l) (090)	0089	5.015	0099	33.713,49	0109	28,29	0119	0,1000	0129	0,0839	0139	2.727	0149	1.815	0159	222.958,07	0169	172,92	0179	0,2000	0189	0,0775	0199	354	0209	2.800,83	0219	4,41	0229	0,2000	0239	0,1574	0249	291	0259	29.248,94	0269	78,35	0279	0,3000	0289	0,2678
TOTAL (100)	0090	37.353	0100	327.493,59	0110	271,20	0120	0,1000	0130	0,0828	0140	26.637	0150	16.160	0160	1.651.157,18	0170	1.652,89	0180	0,2000	0190	0,1001	0200	1.811	0210	17.548,18	0220	28,54	0230	0,2000	0240	0,1626	0250	2.422	0260	197.274,86	0270	543,50	0280	0,3000	0290	0,2755

(a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa mayor de todas las percibidas en el trimestre.

(e) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(f) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(g) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(h) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(i) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(j) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(k) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(l) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings*, cabinas telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.

(m) Número de operaciones efectuadas a las que se les ha aplicado el importe legal máximo en céntimos vigente a la fecha a la que se refiera el estado.

TID_2-1 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de empresa (a) [1002]
Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA
Fecha : 15/01/2024
Oficina: N/A
Usuario: U050005 - Hora: 13.05.38
Datos del 4º Trimestre de 2023

	Tarjetas de empresa															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (010)		Importe (b) (020)		Importe (c) (030)		Media ponderada (d) (040)		Número (050)		Importe (b) (060)		Importe (c) (070)		Media ponderada (d) (080)	
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0001	0	0011	0,00	0021	0,00	0031	0,0000	0041	0	0051	0,00	0061	0,00	0071	0,0000
Supermercados (f) (020)	0002	518	0012	14.779,65	0022	77,63	0032	0,5252	0042	289	0052	9.680,65	0062	46,06	0072	0,4757
Gasolineras (030)	0003	6	0013	347,83	0023	1,75	0033	0,5031	0043	14	0053	777,77	0063	3,90	0073	0,5014
Autopistas (040)	0004	0	0014	0,00	0024	0,00	0034	0,0000	0044	0	0054	0,00	0064	0,00	0074	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0005	81	0015	3.837,85	0025	10,17	0035	0,2649	0045	74	0055	2.065,18	0065	5,95	0075	0,2881
Hoteles (h) (060)	0006	52	0016	4.911,99	0026	7,79	0036	0,1585	0046	20	0056	1.768,00	0066	5,22	0076	0,2952
Restaurantes (i) (070)	0007	219	0017	6.056,01	0027	27,88	0037	0,4603	0047	152	0057	4.421,85	0067	21,14	0077	0,4780
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0008	76	0018	538,40	0028	2,96	0038	0,5497	0048	21	0058	339,60	0068	2,92	0078	0,8598
Resto de las categorías (k) (090)	0009	54	0019	3.635,45	0029	17,54	0039	0,4824	0049	31	0059	2.117,95	0069	7,88	0079	0,3720
TOTAL (100)	0010	1.006	0020	34.107,18	0030	145,72	0040	0,4272	0050	601	0060	21.171,00	0070	93,07	0080	0,4396

(a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de empresa.
Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings,* cabinas telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.

TID_2-2 - Tasas de descuento percibidas en el trimestre. Tarjetas de particulares (a) [1002]
Entidad: 3144 - CAJA RURAL DE VILLAMALEA
Fecha : 15/01/2024
Oficina: N/A
Usuario: U050005 - Hora: 13.09.02
Datos del 4º Trimestre de 2023

	Tarjetas de particulares															
	Tarjetas de débito								Tarjetas de crédito							
	Operaciones				Tasa de descuento				Operaciones				Tasa de descuento			
	Número (090)		Importe (b) (100)		Importe (c) (110)		Media ponderada (d) (120)		Número (130)		Importe (b) (140)		Importe (c) (150)		Media ponderada (d) (160)	
Grandes empresas de distribución (e) (010)	0081	0	0091	0,00	0101	0,00	0111	0,0000	0121	0	0131	0,00	0141	0,00	0151	0,0000
Supermercados (f) (020)	0082	27.355	0092	589.311,92	0102	3.481,92	0112	0,5908	0122	11.401	0132	280.951,13	0142	1.577,81	0152	0,5615
Gasolineras (030)	0083	1.530	0093	57.802,32	0103	290,15	0113	0,5019	0123	285	0133	13.200,86	0143	66,14	0153	0,5010
Autopistas (040)	0084	0	0094	0,00	0104	0,00	0114	0,0000	0124	0	0134	0,00	0144	0,00	0154	0,0000
Comercio minorista (g) (050)	0085	8.691	0095	202.847,41	0105	612,87	0115	0,3021	0125	1.368	0135	45.492,38	0145	145,13	0155	0,3190
Hoteles (h) (060)	0086	1.254	0096	48.520,49	0106	149,75	0116	0,3086	0126	270	0136	20.401,10	0146	66,05	0156	0,3237
Restaurantes (i) (070)	0087	5.490	0097	110.794,54	0107	487,29	0117	0,4398	0127	1.037	0137	26.435,93	0147	136,52	0157	0,5164
Viajes y entretenimiento (j) (080)	0088	9.881	0098	67.374,65	0108	364,31	0118	0,5407	0128	696	0138	7.211,85	0148	51,40	0158	0,7126
Resto de las categorías (k) (090)	0089	2.426	0099	97.219,10	0109	454,00	0119	0,4669	0129	625	0139	41.269,54	0149	192,32	0159	0,4660
TOTAL (100)	0090	56.627	0100	1.173.870,43	0110	5.840,29	0120	0,4975	0130	15.682	0140	434.962,79	0150	2.235,37	0160	0,5139

(a) Los datos de los que hay que informar son los correspondientes a las operaciones de pago realizadas en el trimestre al que se refieren los datos con tarjetas de particulares, es decir, con tarjetas distintas de las de empresa.

Las tasas se declararán en porcentajes con cuatro decimales; el número de operaciones, en unidades, y el importe, en unidades de euro con dos decimales.

(b) Importe de todas las operaciones realizadas en el trimestre.

(c) Importe total de las comisiones, retribuciones o compensaciones netas recibidas por las operaciones realizadas en el trimestre.

(d) Tasa media calculada dividiendo el importe percibido por las tasas entre el importe total de las operaciones con tarjetas en el trimestre.

(e) Grandes empresas de distribución dedicadas a la venta de productos alimenticios, electrodomésticos, ropa, juguetes, libros o artículos deportivos, entre otros.

(f) Establecimientos dedicados a la alimentación no englobados dentro del grupo de grandes empresas de distribución.

(g) Comercios de pequeño formato y de cualquier naturaleza, incluyendo los de uso cotidiano (tales como droguerías, joyerías, zapaterías y regalos, entre otros), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(h) Incluirá hoteles y alojamientos similares.

(i) Incluirá restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares.

(j) Comercios centrados en los viajes, el ocio y el entretenimiento, excepto los hoteles y restaurantes (tales como agencias de viajes, transporte de viajeros, alquiler de vehículos, casinos, espectáculos, masajes, saunas y discotecas), salvo que por su pequeño importe se tengan que clasificar como «Resto de las categorías».

(k) Resto de las actividades comerciales no incluidas en las categorías anteriores (tales como las farmacias, las empresas que se dedican exclusivamente a la venta no presencial, los servicios públicos, las sociedades benéficas y sin ánimo de lucro y los servicios sanitarios), así como las actividades comerciales cuyos precios están condicionados por un determinado marco regulatorio (por ejemplo, transporte urbano, metro, cercanías, *parkings,* telefónicas, etc.) y que, en general, presentan un bajo importe medio en las compras con tarjeta de pago.